

**MATERIAL DE APOYO PARA LA CAPACITACION  
IFRS PARA EPYM - Entidades Pequeñas y Medianas - 26**

El documento adjunto, ha sido preparado por el área de capacitación técnica del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es el apoyo en la capacitación de los profesionales del área contable de este Colegio Profesional, el cual contiene material explicativo sobre las materias presentadas en el mismo. El contenido de este documento es un resumen que ha sido preparado en base al respectivo material de entrenamiento en español preparado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), que tiene en su página Web el International Financial Reporting Standards, relacionado con las IFRS para EPYM

Saluda Atentamente,

EVELYN CANALES SANDOVAL  
Secretaria General  
Colegio de Contadores de Chile A.G.

JOSE LUIS BARRIA ZUÑIGA  
Presidente Nacional  
Colegio de Contadores de Chile A.G.

## **MATERIAL DE APOYO PARA LA CAPACITACION IFRS PARA EPYM - Entidades Pequeñas y Medianas - 26**

El presente documento ha sido preparado por el área de capacitación técnica del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es el apoyo en la capacitación de los profesionales del área contable de este Colegio Profesional, el cual contiene material explicativo sobre las materias presentadas en el mismo. El contenido de este documento es un resumen que ha sido preparado en base al respectivo material de entrenamiento en español preparado por la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), que tiene en su página Web el International Financial Reporting Standards, relacionado con las IFRS para EPYM.

### **Capítulo 32 relacionado con Sección 32 – Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa**

#### **Alcance**

Esta Sección define los Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

#### **Definición de Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa**

Los Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

(a) los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que implican ajuste);

y

(b) los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste).

#### **Ejemplo: hechos que implican ajuste**

**El 1. Una entidad ofrece, a los compradores de sus productos, garantías al momento de realizar sus adquisiciones. El 31 de diciembre de 20X5, una entidad evaluó que su obligación de garantía debía ascender a 100.000 u.m.. Inmediatamente antes del 31 de diciembre de 20X5, los estados financieros anuales se autorizaron para la publicación. La entidad descubrió un defecto oculto en una de sus líneas de productos (es decir, un defecto que no podía descubrirse mediante una inspección razonable o habitual). Como resultado del hallazgo, la entidad reconsideró su estimación de la obligación de garantía al 31 de diciembre de 20X5 y la estableció en 150.000 u.m.**

El descubrimiento del defecto oculto es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que implica ajuste. La condición, el defecto oculto, existía en los productos vendidos antes del 31 de diciembre de 20X5.

### **Ejemplo: hechos que no implican ajuste**

**Ej 2** El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía importantes exposiciones no cubiertas de moneda extranjera. Para el 1 de marzo de 20X1, se había incurrido en una pérdida importante sobre estas exposiciones debido a un debilitamiento sustancial de la moneda funcional de la entidad en comparación con las monedas extranjeras a las cuales está expuesta.

El deterioro de la tasa de cambio es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Indica las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa. La reducción de la tasa de cambio no suele relacionarse con condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, pero refleja las circunstancias que han surgido posteriormente (es decir, la tasa de cambio al final del periodo sobre el que se informa tuvo en cuenta las condiciones que se daban en esa fecha).

### **Ejemplo: no es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa**

**Ej3.** Los hechos son idénticos a los del ejemplo 1. Sin embargo, el defecto oculto se descubrió el 31 de marzo de 20X6, después de que los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X5 se autorizaran para la publicación. En abril de 20X6, la entidad pagó 150.000 u.m. para transferir la obligación a un tercero independiente.

El defecto oculto no es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa, ya que se descubrió luego de que los estados financieros de 20X5 se autorizaran para la publicación. La obligación por 100.000 u.m. para la provisión de la garantía se midió e informó de buena fe en los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X5 de la entidad. Las 50.000 u.m. adicionales que no se estipularon al 31 de diciembre de 20X5 es un cambio en una estimación contable. Se reconoce como un gasto al determinar los resultados para el periodo trimestral finalizado el 31 de marzo de 20X6. Por ende, se incluirá en los resultados de los estados financieros de 20X6.

## Reconocimiento y medición

### Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que implican ajuste

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes son ejemplos de Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que implican ajuste, y por tanto requieren que una entidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:

- (a) La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La entidad ajustará cualquier **provisión** reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*, o reconocerá una nueva provisión. La entidad no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con la Sección 21.
- (b) La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o que el importe de una pérdida por deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesitará ajustarse. Por ejemplo:
  - (i) la situación de quiebra de un cliente, ocurrida después del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que al final del periodo sobre el que se informa existía una pérdida sobre la cuenta comercial por cobrar y, por tanto, que la entidad necesita ajustar el **importe en libros** de dicha cuenta; y
  - (ii) la venta de inventarios, después del periodo sobre el que se informa, puede aportar evidencia sobre sus precios de venta al final de periodo sobre el que se informa, con el propósito de evaluar el deterioro del valor en esa fecha.
- (c) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- (d) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la entidad tiene una **obligación implícita** o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha (véase la Sección 28 *Beneficios a los Empleados*).
- (e) El descubrimiento de fraudes o **errores** que muestren que los estados financieros son incorrectos.

## **Ejemplos: hechos que implican ajuste**

**Ej4 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

**El 1 de febrero de 20X1, un competidor liquidó una reclamación a la entidad por infracción de una de sus patentes al pagar a la entidad 600.000 u.m. La entidad abrió un caso contra un competidor en 20X0. Sin embargo, el competidor litigó el caso de la entidad hasta el 1 de febrero de 20X1.**

La resolución del caso brinda la evidencia de las condiciones que se daban al final del periodo sobre el que se informa. La entidad debe informar una cuenta por cobrar de 600.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X0 con un aumento correspondiente en la ganancia para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0 (véase también el ejemplo 2 incluido en el párrafo 32.2).

**Ej 5. Una entidad ofrece, a los compradores de sus productos, garantías al momento de realizar sus adquisiciones. El 31 de diciembre de 20X5, una entidad evaluó su obligación de garantía y la estableció en 100.000 u.m. Inmediatamente antes de que se autorizaran los estados financieros al 31 de diciembre de 20X5, la entidad descubrió un defecto oculto en una de sus líneas de productos (es decir, un defecto que no podía descubrirse mediante una inspección razonable o habitual). Como resultado del hallazgo, la entidad reconsideró su estimación de la obligación de garantía al 31 de diciembre de 20X5 y la estableció en 150.000 u.m.**

El descubrimiento del defecto oculto es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que implica ajuste. La condición, el defecto oculto, existía en los productos vendidos antes del 31 de diciembre de 20X5. La obligación para la provisión de la garantía debe medirse en 150.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X5 con una reducción correspondiente en la ganancia para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X5.

**Ej6 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. La entidad vende algunos productos a crédito a un cliente antes del 31 de diciembre de 20X0. El 31 de diciembre de 20X0, la gerencia de la entidad no tenía dudas sobre la capacidad del cliente para pagar la cuenta comercial por cobrar pendiente de 200.000 u.m. Sin embargo, en febrero de 20X1, durante el proceso de finalización de los estados financieros, la entidad recibe la notificación de que el cliente entrará en liquidación debido a que tiene una importante deuda, prácticamente carece de entrada de efectivo y sus registros contables se mantienen de manera deficiente. Por este motivo, las cuentas comerciales por cobrar se consideran sin valor alguno.**

Una corrección de valor total para las deudas incobrables de 200.000 u.m. debe realizarse en contraposición con las cuentas comerciales por cobrar, lo que arroja una pérdida de 200.000 u.m. en los resultados. La situación concursal de un cliente luego del final del año será, en casi todos los casos, la culminación de una secuencia de hechos que comenzaron antes del

final del año. Esto indica que las cuentas comerciales por cobrar están deterioradas a fecha de 31 de diciembre de 20X0.

Sin embargo, si el deudor experimentara inestabilidad financiera luego del 31 de diciembre de 20X0 (es decir, si su situación financiera fuera sólida al 31 de diciembre de 20X0), el hecho sería uno que no implica ajuste. Por ejemplo, cuando la situación concursal del deudor se debiera a un hecho único y catastrófico ocurrido después del 31 de diciembre de 20X0.

### **Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste**

Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa si estos hechos no implican ajuste.

Son ejemplos de Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste:

- (a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. La caída del valor de mercado no está, normalmente, relacionada con la condición de las inversiones al final del periodo sobre el que se informa, sino que refleja circunstancias acaecidas posteriormente. Por tanto, una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para estas inversiones. De forma similar, la entidad no actualizará los importes revelados sobre las inversiones hasta el final del periodo sobre el que se informa, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional.
- (b) Un importe que pase a ser exigible como resultado de una sentencia o una resolución favorable de un litigio judicial después de la **fecha sobre la que se informa**, pero antes de que se publiquen los estados financieros. Esto sería un activo contingente en la fecha sobre la que se informa y se podría requerir revelar información. Sin embargo, el acuerdo sobre el importe de daños, alcanzado antes de la fecha sobre la que se informa, como resultado de una sentencia, pero que no se hubiese reconocido anteriormente porque el importe no se podía medir con fiabilidad, puede constituir un hecho que implique ajuste.

### **Ejemplos: hechos que no implican ajuste**

**Ej 7** El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía importantes exposiciones no cubiertas de moneda extranjera. Para el 1 de marzo de 20X1, se había incurrido en una pérdida importante sobre estas exposiciones debido a un debilitamiento sustancial de la moneda funcional de la entidad en comparación con las monedas extranjeras a las cuales está expuesta.

El deterioro de la tasa de cambio es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Indica las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa. La reducción de la tasa de cambio no suele relacionarse con condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, pero refleja las circunstancias que

han surgido posteriormente (es decir, la tasa de cambio al final del periodo sobre el que se informa tuvo en cuenta las condiciones que se daban en esa fecha). Por ende, la entidad no ajusta los importes reconocidos durante el año por la modificación en la tasa de cambio. De forma similar, la entidad no actualizará los importes revelados sobre los pasivos (y activos)

**Ej 8 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, el valor razonable de la inversión de la entidad en las acciones ordinarias de una entidad que cotiza en mercados públicos contabilizadas al valor razonable con cambios en resultados, ascendía a 20.000 u.m.**

**El 28 de febrero de 20X1, el valor razonable de las acciones ascendía a 25.000 u.m.**

El cambio del valor razonable de las acciones que se comercializan en mercados públicos constituye un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. El cambio en el valor razonable es consecuencia de las condiciones que ocurrieron después del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(b)). La entidad no ajusta los importes reconocidos en sus estados financieros. Sin embargo, debe brindar información a revelar adicional según lo establecido en el párrafo 32.10.

## **Dividendos**

Si una entidad acuerda distribuir dividendos a los tenedores de sus instrumentos de patrimonio después del periodo sobre el que se informa, no reconocerá esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa. El importe del dividendo se puede presentar como un componente segregado de ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

## **Ejemplos: dividendos**

**Ej 9 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. El 28 de febrero de 20X1, la entidad declaró un dividendo final de 100.000 u.m. respecto de las ganancias obtenidas en el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

La declaración del dividendo constituye un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad no tenía la obligación de pagar un dividendo y, por ende, no puede registrar un pasivo para dichos dividendos al 31 de diciembre de 20X0. Los dividendos no cumplen los criterios para el reconocimiento como un pasivo según lo establecido en la Sección 21 *Provisiones y Contingencias* hasta que se autoricen debidamente y ya no queden a discreción de la entidad.

**Ej 10 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. El 28 de febrero de 20X1, la entidad pagó un dividendo final de 100.000 u.m. a sus accionistas respecto de las ganancias obtenidas en el periodo que finalizó el 31 de diciembre de 20X0. La entidad declaró el dividendo el 31 de diciembre de 20X0.**

El pago del dividendo no guarda relevancia para la existencia de la obligación al 31 de diciembre 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía la obligación de pagar un dividendo y, por ende, debe registrar un pasivo de 100.000 u.m. para dichos dividendos al 31 de diciembre de 20X0.

## **Información a revelar**

### **Fecha de autorización para la publicación**

Una entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quién ha concedido esa autorización. Si los propietarios de la entidad u otros tienen poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará ese hecho.

### **Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste**

Una entidad revelará la siguiente información para cada categoría de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

- (a) la naturaleza del hecho, y;
- (b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento de que no se puede realizar esta estimación.

Estos son ejemplos de Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste y que suelen derivar en revelaciones. Las revelaciones mostrarán información que se hace conocida después del periodo sobre el que se informa, pero antes de que los estados financieros se autoricen para la publicación:

- (a) Una combinación de negocios importante o la disposición de una subsidiaria importante.
- (b) El anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación.
- (c) Compras significativas de activos, disposiciones o planes para disponer de los activos, o expropiación de activos importantes por parte del gobierno.
- (d) La destrucción por incendio de una planta de producción importante.
- (e) El anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante.
- (f) Las emisiones o recompras de la deuda o los instrumentos de patrimonio de una entidad.
- (g) Los cambios anormalmente grandes en los precios de los activos o en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- (h) Los cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas, que tengan un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos.
- (i) La asunción de compromisos o pasivos contingentes significativos, por ejemplo, al emitir garantías significativas.
- (j) El inicio de litigios importantes surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.



## **Ejemplos: revelaciones de hechos que no implican ajuste**

**Ej 11** El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.

Al 31 de diciembre de 20X0, la tasa de cambio de contado era 2 u.m.:1 u.m.e. La entidad midió sus pasivos no corrientes y no cubiertos de 2.000.000 u.m.e.(2) y los estableció en 4.000.000 u.m. en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X0.

El 1 de marzo de 20X1, la tasa de cambio era 2,5 u.m.:1 u.m.e.

### *Nota 20 Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa*

Los estados financieros se autorizaron para la publicación el 1 de marzo de 20X1 cuando la tasa de cambio era 2,5 u.m.:1 u.m.e. El deterioro de la tasa de cambio de 2 u.m.:1 u.m.e. al 31 de diciembre de 20X1 ha aumentado en 1.000.000 u.m. el importe esperado de la liquidación para el pasivo denominado en u.m.e.

**Ej 12** El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.

El 20 de febrero de 20X1, un incendio destruyó una de las papeleras de la entidad que tenía un importe en libros que ascendía a 2.000.000 u.m. en los estados de situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 20X0.

La entidad no tiene seguro contra daños por incendio. La planta destruida quedó sin ningún valor. Se volverá a emplazar con un costo estimado de 3.000.000 u.m.

La entidad se mantiene como un negocio en marcha.

### *Nota 20 Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa*

El 20 de febrero de 20X1, una de las papeleras no aseguradas de la entidad quedó destruida debido a un incendio, lo que derivó en que la planta tuviera un importe en libros de 2.000.000 u.m. al 31 de diciembre 20X0 y se deteriorara hasta alcanzar 0 u.m. durante 20X1. La planta se volverá a emplazar por un costo estimado de 3.000.000 u.m.

**Ej 13** El 15 de mayo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el periodo finalizado el 31 de marzo de 20X1. La entidad posee tres líneas de productos importantes: A, B y C.

El 1 de mayo de 20X1, la entidad anunció que era su intención cancelar las operaciones correspondientes al producto A. Las operaciones del producto A no cumplían el criterio para clasificar como mantenido para la venta al 31 de marzo de 20X1.

El anuncio de interrumpir las operaciones del Producto A es un hecho que no implica ajuste. La condición no existía al 31 de marzo de 20X1. Este hecho que no implica ajuste debe revelarse en los estados financieros del 31 de marzo de 20X1.

***Nota 20 Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa***

El 1 de mayo de 20X1, la entidad anunció el cierre de las operaciones correspondientes al Producto A en el área A. Durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 20X1, el Producto A contabilizó ganancias de operaciones por 20.000 u.m. Al 31 de marzo de 20X1, el importe en libros de los activos netos relacionados con las operaciones correspondientes al producto A ascendía a 0,5 millones de u.m.

**NOTA:**

**Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa**

En la mayoría de los casos, encontramos poca dificultad para determinar el ajuste a los importes reconocidos en los estados financieros para reflejar Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que implican ajuste. De manera similar, en la mayoría de los casos, encontramos poca dificultad para estimar el efecto financiero que debe revelarse para los Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que no implican ajuste.

Sin embargo, en algunos casos se exigen juicios profesionales importantes para medir los ajustes que surgen de los hechos que implican ajuste y para estimar los efectos financieros de los hechos que no implican ajuste. Estas dificultades en la estimación suelen surgir de la incertidumbre en la estimación al medir los elementos fundamentales; en lugar de deberse al hecho en sí mismo. Un ejemplo ilustrativo de esta situación sería tratar con los Hechos posteriores al periodo sobre el cual se informa que influyen sobre los activos medidos a un valor razonable en un contexto en que no existe un mercado activo para dichos activos.

Por lo general, a menor periodo de tiempo entre el hecho (ocurrido después del periodo sobre el que se informa) y la fecha de autorización de los estados financieros para la publicación, mayor será la incertidumbre en la estimación, especialmente para los hechos que no implican ajuste. Esto se debe a que se dispone de un tiempo menor para recibir la evidencia sobre el efecto total del hecho.